

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno ha emitido informe de fecha 29 de mayo de 2024 con CSV ***** , del siguiente tenor literal:

“

INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR D ***- EXPEDIENTE ACCINF 2024/65**

*En relación a la solicitud de acceso a la información formulada por D *****el 19 de mayo de 2024, con nº de registro REGAGE24e00036552615, relativa a*

“1º Copia íntegra de todos los documentos que consten en los archivos o registros del Ayuntamiento en relación a Google, incluyendo convenios, solicitudes, uso municipal más relevante de Google, o cualquier tipo de relación o procedimiento municipal relativo a Google, así como cuantos informes o resoluciones municipales mencionen a Google de cualquier manera, con la mayor precisión posible, si fuera necesario, anonimizando los datos personales protegibles.

2º Con la máxima precisión y detalle posible, todos los datos sobre cualquier actuación municipal que incluya algún requerimiento a Google para que retire algún contenido de los resultados del buscador precisando cuanto se pueda conocer sobre cada enlace o URL que pueda verse en Internet pero aparezca en alguna búsqueda en Google, así como sobre la motivación de cada caso solicitado, estimado o no por Google, anonimizando los datos personales.

3º Incidencias por borrado o desindexado de contenidos en el Web municipal que supongan una censura o incluso un posible encubrimiento de hechos relevantes porque no se puedan encontrar documentos o datos del Ayuntamiento en Google.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno "se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones". Estableciéndose, conforme al artículo 2.1.a) y c) del mismo texto legal que su ámbito subjetivo de aplicación incluye "las entidades que integran la Administración Local" y "las entidades públicas empresariales".

Segundo: De conformidad con lo previsto en el apartado c) del párrafo primero del artículo 18 del mencionado texto legal, "1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración".

Así las cosas, conforme a la complejidad de la información aludida, ésta precisaría de una acción previa de reelaboración, ya que se deberían recopilar y aunar muchos y

diferentes datos, tanto de varios departamentos municipales de este Ayuntamiento como de otros entes municipales. En este sentido, el concepto de “reelaboración” como causa de inadmisión ha sido interpretado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba elaborarse expresamente para dar una respuesta, como en este caso.

En definitiva, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, lo procedente es inadmitir la solicitud presentada por D ***** e informar de esta circunstancia a la solicitante.

Tercero: La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública la ostenta la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud de la Resolución de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde de 16 de abril de 2024.

Por lo expuesto, se propone a la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno que dicte resolución por la que acuerde:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada D *****el 19 de mayo de 2024, con nº de registro REGAGE24e00036552615, relativa a “1º Copia íntegra de todos los documentos que consten en los archivos o registros del Ayuntamiento en relación a Google, incluyendo convenios, solicitudes, uso municipal más relevante de Google, o cualquier tipo de relación o procedimiento municipal relativo a Google, así como cuantos informes o resoluciones municipales mencionen a Google de cualquier manera, con la mayor precisión posible, si fuera necesario, anonimizando los datos personales protegibles.

2º Con la máxima precisión y detalle posible, todos los datos sobre cualquier actuación municipal que incluya algún requerimiento a Google para que retire algún contenido de los resultados del buscador precisando cuanto se pueda conocer sobre cada enlace o URL que pueda verse en Internet pero aparezca en alguna búsqueda en Google, así como sobre la motivación de cada caso solicitado, estimado o no por Google, anonimizando los datos personales.

3º Incidencias por borrado o desindexado de contenidos en el Web municipal que supongan una censura o incluso un posible encubrimiento de hechos relevantes porque no se puedan encontrar documentos o datos del Ayuntamiento en Google.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado.”

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas a esta Dirección General por la Resolución del Alcalde de Delegación de Competencias para resolver las solicitudes de acceso a la información pública de 16 de abril de 2024, por la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud de información formulada D *****el 19 de mayo de 2024, con nº de registro REGAGE24e00036552615, relativa a “1º Copia íntegra de todos los documentos que consten en los archivos o registros del Ayuntamiento en relación a Google, incluyendo convenios, solicitudes, uso municipal más relevante de Google, o cualquier tipo de relación o procedimiento municipal relativo a Google, así como cuantos informes o resoluciones municipales mencionen a Google de cualquier manera, con la mayor precisión posible, si fuera necesario, anonimizado los datos personales protegibles.

2º Con la máxima precisión y detalle posible, todos los datos sobre cualquier actuación municipal que incluya algún requerimiento a Google para que retire algún contenido de los resultados del buscador precisando cuanto se pueda conocer sobre cada enlace o URL que pueda verse en Internet pero aparezca en alguna búsqueda en Google, así como sobre la motivación de cada caso solicitado, estimado o no por Google, anonimizando los datos personales.

3º Incidencias por borrado o desindexado de contenidos en el Web municipal que supongan una censura o incluso un posible encubrimiento de hechos relevantes porque no se puedan encontrar documentos o datos del Ayuntamiento en Google.”, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución al interesado.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Fdo: Rocío Rodríguez Manzano

La Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno
Fdo: Isabel Pascual Villamor

DOY FE,
El titular del órgano de apoyo a Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado